



Oficio No. CONADER-DEJ-042-2025
Guatemala, miércoles 19 de Febrero de 2025

Licenciada Lucrecia Edith Martínez López
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Pública



Estimada Licenciada Martínez López:

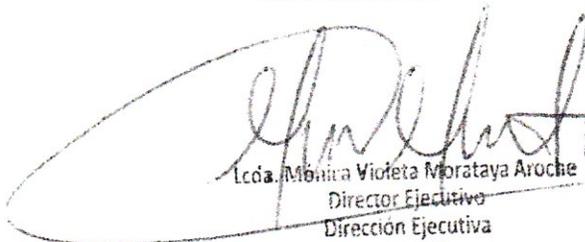
Reciba un cordial saludo deseándole éxito en todas sus actividades.

Por este medio y en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece que las Entidades que se rigen por sus propias normas deben informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de dietas.

Por lo que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-, a través de su Consejo, órgano superior de la Institución, aprobó en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero 2025 actualización del Reglamento de Dietas, con Reformas al Reglamento de Dietas amparado en el Acuerdo No. 3-2025, entrando en vigencia un día después de su aprobación. Se adjunta (Constancia No. 26/2025).

Para los efectos legales que correspondan se da, el presente aviso en la Ciudad de Guatemala, el diecinueve días de Febrero de dos mil veinticinco.

Atentamente,


Lcda. Mónica Violeta Morataya Aroche
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
CONADER



c.c. Archivo



CONSTANCIA No. 26/2025.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LICENCIADO ERICK ESTUARDO CÁRDENAS LIMA, HACE CONSTAR: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS BAJO LA RESOLUCIÓN No. Fb./2662 Clas.:365-12-8-I-4-97 de fecha 01/04/1997, EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO UNO DIAGONAL DOS MIL VEINTICINCO (01/2024), DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) LA QUE EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL CATORCE (3) EN SU PARTE CONDUCENTE, INDICA LO SIGUIENTE:

“14. Aprobación de Reforma del Acuerdo Número Cero Tres guion Dos mil veintitrés (ACUERDO 03-2023), que contiene el REGLAMENTO DE DIETAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-
 . La Directora Ejecutiva del CONADER, Licenciada Mónica Violeta Morataya Aroche, hace de conocimiento a los miembros de CONSEJO la necesidad de reformar el analizar, actualizar y reformar el Reglamento Administrativo Relativo al Pago de Dietas en virtud que el mismo posee más de diez años desde su entrada en vigencia, para lo cual se considera que es necesario reformarlo específicamente en sus artículos 5 y artículo 9. Con base en lo discutido, se procede a someter para consideración del Consejo, el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 3-2025

**EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
 Y LA RECREACIÓN -CONADER-**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Y





por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la Ley, les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 220 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, queda facultado para emitir las reglamentaciones que correspondan a su sector;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Conader en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil doce, contenida en acta número cero veinticuatro diagonal dos mil doce (024/2012), aprobó en el punto dos punto uno punto cuatro la emisión de la normativa relativa al pago de dietas; y de conformidad con el punto cuatro punto cinco resolutive del acta cero once diagonal dos mil catorce (011/2014), se aprobó el Reglamento Administrativo Relativo al Pago de Dietas, el cual fue reformado por el Acuerdo 03-2023, que contiene El Reglamento De Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -Conader-.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 12 literal q) del Decreto No 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte





Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su aprobación.

Guatemala quince de enero de dos mil veinticinco.

CONSEJO RESUELVE: Aprobar el Acuerdo No. 03-2025, Que Contiene: Reformas Al Reglamento Administrativo Relativo Al Pago De Dietas Del Del Consejo Nacional Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación -Conader-." NO HABIENDO NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE, LA CUAL QUEDA CONTENIDA EN CUATRO (4) HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DEL CONADER, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES NUMERO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).


Lic. Erick Estuardo Cardenas Lima
Secretario de Actas
CONADER



**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

ACUERDO No. 3-2025

**EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA RECREACIÓN -CONADER-.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la Ley, les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 220 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte,

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, queda facultado para emitir las reglamentaciones que correspondan a su sector;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Conader en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil doce, contenida en acta número cero veinticuatro diagonal dos mil doce (024/2012), aprobó en el punto dos punto uno punto cuatro la emisión de la normativa relativa al pago de dietas; y de conformidad con el punto cuatro punto cinco resolutivo del acta cero once diagonal dos mil catorce (011/2014), se aprobó el Reglamento Administrativo Relativo al Pago de Dietas, el cual fue reformado por el Acuerdo 03-2023, que contiene El Reglamento De Dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -Conader-.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 12 literal q) del Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte

ACUERDA

EMITIR EL ACUERDO No. 03-2025, QUE CONTIENE: REFORMAS AL REGLAMENTO DE DIETAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

Artículo 1. Se Reforma el Artículo 5 del al Reglamento De Dietas Del Consejo Nacional Del Deporte, La Educación Física y La Recreación -Conader-, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 5. Aprobación. Los acuerdos establecidos por Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, serán aprobados al final de cada sesión ordinaria o extraordinaria, haciéndolos constar como último punto en el acta que corresponda.”

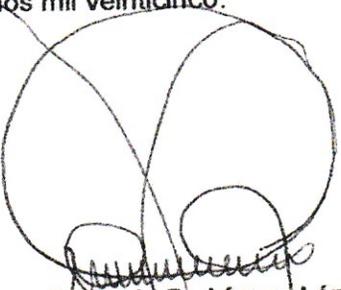
Artículo 2. Se Reforma el Artículo 9 del Reglamento Administrativo Relativo al pago de dietas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -Conader-, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 9. Monto. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, pagará en concepto de dietas la cantidad de tres mil quinientos quetzales (Q. 3,500.00) por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan los integrantes del Consejo Directivo del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación - CONADER-. En ningún caso podrá remunerarse más de seis (6) sesiones al mes.”

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su aprobación.

Guatemala quince de enero de dos mil veinticinco.



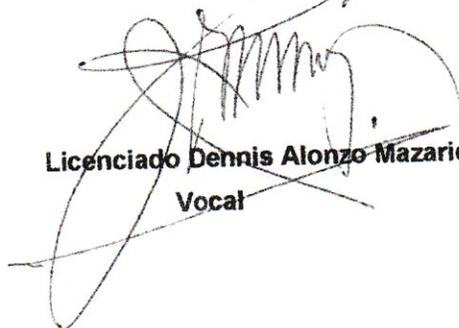
Edgar Estuardo Rodríguez López
Presidente del CONADER



Doctor Rafael Augusto Robles Cabrera
Vocal



Lic. Gerardo René Aguirre Oestmann
Vocal



Licenciado Dennis Alonzo Mazariegos
Vocal